Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 35, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las actuaciones a consideración de esta Procuración General en razón de la nueva vista conferida por V.E., en función de lo informado por el magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35, en el DEO n° 15489190.

Entre las constancias que lo integran, se encuentra el resultado de la pericia caligráfica ordenada sobre el pagaré cuya ejecución se reclama en los tribunales civiles y comerciales de la localidad de San Justo, de cuyas conclusiones se advierte que para su confección participaron al menos dos personas, que utilizaron dos bolígrafos distintos con tinta azul y dos bolígrafos distintos con tinta negra, y que la firma fue rubricada con posterioridad al estampado del sello.

Además, se cuenta con la presentación espontánea del imputado Sergio Renato D´A y con la declaración del imputado Darío Eduardo P de las que se advierten contradicciones respecto de la razón, la forma y el lugar en que se confeccionó el pagaré, así como la cantidad expedida -el primero refiere once documentos; el segundo, dos-.

En atención a lo expuesto en mi anterior intervención del 12 de septiembre de 2024, a cuyas consideraciones me remito, opino que corresponde devolver las actuaciones a la justicia nacional, que previno y a cuyos estrados concurrió el denunciante a hacer valer sus derechos, para que asuma su jurisdicción e incorpore al proceso los elementos de juicio necesarios

a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y, eventualmente, resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.04.2025 13:33:52